



DECRETO ALCALDICIO N° 6.566 /

QUILLON, 06 de diciembre del 2024.-

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 06.12.2024, de alcaldía;
2. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 40;
3. La Ley N° 18.883/89 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
4. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2025;
7. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna de Quillón;
8. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 **ORGANICA CONTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el art. 40 inciso segundo señala "... se entenderá que son funcionarios municipales el alcalde, las demás personas que integran la planta de personal de las municipalidades y los personales a contrata..." y el inciso tercero señala "No obstante el alcalde sólo le serán aplicables las normas relativas a los deberes y derechos y la responsabilidad administrativa".
 - Lo señalado textualmente en el art. 1 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales: "A los alcaldes sólo les serán aplicables las normas relativas a los deberes y derechos y la responsabilidad administrativa". En su art. 58 señala: *Letra a) "Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación; letra d) Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios..."* Y en su art. 62, inciso tercero señala: "Los funcionarios deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo".
2. El Dictamen N°19.008 del 2007 señala que: "No procede exigir a los alcaldes un sometimiento estricto a los controles de asistencia aplicables al resto de los funcionarios del respectivo municipio, si ello afecta el cumplimiento de las funciones que legalmente competen a esas autoridades edilicias, lo que no obsta a la implementación de otros mecanismos que, resultando conciliables con los requerimientos propios de sus cargos, permitan verificar el cumplimiento de su jornada diaria laboral".



DECRETO:

1. **DEJESE CONSTANCIA** que don **Felipe Catalán Venegas**, Alcalde de la comuna de Quillón, Grado 5° en la E.M.S., registrará su asistencia diaria en libro foliado que se encuentra en la oficina de Alcaldía, desde el día 06 de diciembre del 2024 en adelante, el que se encontrará disponible para fiscalizaciones a que haya lugar.
2. **TENGASE PRESENTE** esta instrucción, por parte del Administrador Municipal, la Dirección de Control Interno y a la Dirección de Administración y Finanzas – oficina de recursos humanos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

70g -

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCIONES QUE INDICA
SECMU